



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
GERENCIA DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Gobernador

DECRETO No. 020
Marzo 12 de 2009

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO
SOBRE LAS BAHIAS UBICADAS A LO LARGO DE LA CARRERA SEXTA"**

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA,

El Alcalde Encargado del Municipio de Cajicá en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por el artículo 91 de la ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política y,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por la movilidad en sus carreteras y ordenar el transporte de servicio público de pasajeros dentro de su jurisdicción.

Que se esta implementando un plan de movilidad dentro del Municipio de Cajicá para evitar las infracciones de transito y los embotellamientos de la vía principal del municipio.

Que el numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Nacional establece como función de los Alcaldes el de conservar el orden público del municipio.

Que dicha facultad se reglamenta especialmente en los literales B y D del artículo 91 de la Ley 136 de 1994

Que se hace necesario reglamentar el tiempo de estacionamiento sobre las bahías ubicadas a lo largo de la carrera sexta toda vez que estas zonas no son estacionamientos permanentes sino espacios diseñados para el estacionamiento temporal de vehículos que transitan por esta vía y su finalidad es mejorar la movilidad del municipio.

Por lo antes expuesto el Alcalde Encargado del Municipio de Cajicá,

DECRETA

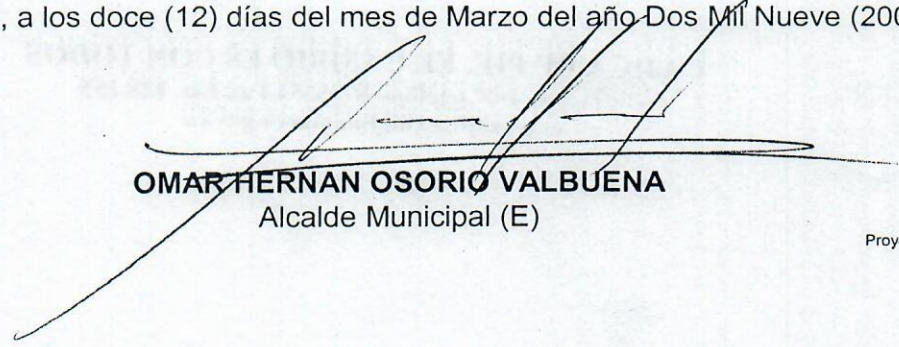
ARTÍCULO PRIMERO: Regláméntese el tiempo máximo para el estacionamiento sobre las bahías de la carrera sexta a 25 minutos por vehiculo.

ARTICULO SEGUNDO: Los vehículos automotores que permanezcan un tiempo mayor al estipulado en el articulo precedente se les aplicara las sanciones contenidas en el Código Nacional de Transito.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá, a los doce (12) días del mes de Marzo del año Dos Mil Nueve (2009).


OMAR HERNAN OSORIO VALBUENA
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Diego G.



Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, marzo trece (13) de dos mil nueve (2009), a las ocho de la mañana, se publica el presente DECRETO, en la cartelera oficial por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, marzo trece (13) de dos mil nueve (2009), a las seis de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.

“CAJICA DE PIE, EL CAMBIO ES CON TODOS

Calle 2a. No. 4-07 teléfono 8795356 Fax Ext. 128 255

www.cajica-cundinamarca.gov.co



DECRETO No 053
Septiembre 17 de 2008

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 059 DE AGOSTO DEL 2007 Y SE RESTRINGE EL HORARIO DE CARGUE Y DESCARGUE DE VEHICULOS DE CARGA SUPERIOR A 3.5 Ton., Y MAS DE DOS EJES POR LA CRA SEXTA DEL MUNICIPIO DE CAJICA "

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICA- CUNDINAMARCA. En ejercicio de sus atribuciones legales consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la ley 136 de 1994 y la ley 769 de 2002, y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía considera que desde el punto de vista de la movilidad urbana y la calidad ambiental, tendría eficacia una medida de restricción de circulación para vehículos de transporte de carga pesada, teniendo en cuenta que la misma no afectaría la estabilidad de ingresos de quienes se dedican a la actividad transportadora, ni a los comerciantes ubicados sobre la Cra. 6, entre Calle 1 sur y Calle 9.

Que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política, "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente en el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia".

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 señala como autoridad de Tránsito al Alcalde Municipal y por lo tanto es competente para regular el tránsito de vehículos por las vías internas del municipio, establecer su sentido y clases de vehículos que deben transitar por ellas según las características de construcción de las mismas.

Que le corresponde a la primera autoridad municipal velar por la debida conservación de las vías internas del municipio, realizando el mantenimiento y evitando el deterioro injustificado por el paso indiscriminado de vehículos de alto tonelaje por vías que no constituyen paso obligado para ellos por el municipio.

Que el Decreto 059 de agosto del 2007, establecía el horario para cargue y descargue y en vista de que no se ha visto que haya mejorado la movilidad por la Cra 6 se procederá a restringir el horario para los vehículos que transportan carga para los establecimientos ubicados sobre dicha vía.



Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 ordena a las autoridades de tránsito velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 **ESTABLECE: “ Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir , limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos. “**

Que la administración municipal ha considerado necesario tomar las siguientes medidas para organizar el tránsito vehicular dentro del perímetro urbano y rural del municipio y a fin de que se utilice la variante Cajicá-Zipacquirá.

En virtud a lo anterior la Alcaldesa Municipal,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la restricción de tránsito de vehículos de carga de más de 3.5 Ton., y más de dos ejes, por la Cra 6 entre calle 1 Sur y Calle 9 del municipio de Cajicá. Los propietarios y conductores de automotores de carga que requieran ingresar carga a establecimientos ubicados en dicha zona, deberán solicitar una autorización especial ante la Inspección de Policía y Tránsito, con el visto bueno de la Gerencia Administrativa, el cual será renovado cada seis (6) meses.

Parágrafo único: Las autorizaciones expedidas con anterioridad a este Decreto deberán ser renovadas teniendo en cuenta el nuevo horario de cargue y descargue.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente horario de cargue y descargue, para los diferentes establecimiento de comercio que se encuentran en el municipio de Cajicá y de la misma manera para tanqueo de combustible e ingreso y salida de los parqueaderos así:

En la mañana: 9:00 a 11:00 a.m.

ARTICULO TERCERO: Los vehículos de carga que transitan de Tabio por la diagonal 2ª Sur, deberán dirigirse hacia el retorno frente a Universidad Manuela Beltrán y seguir por la variante Cajicá – Zipacquirá y viceversa los vehículos que transitan de Zipacquirá hacia Tabio deberán tomar la variante seguir hasta el sitio J.R. e ingresar por la diagonal 2ª Sur sin ingresar al casco urbano del Municipio.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Despacho del Alcalde

ARTICULO CUARTO: PROHIBIR el estacionamiento de vehículos de servicio público y particular en las vías o espacios públicos acorde con las señales de demarcación y señalización vial.

ARTICULO QUINTO: Informar por los medios idóneos a la comunidad de Cajicá sobre el contenido del presente Decreto.

ARTICULO SEXTO: Oficiar y remitir copia del presente acto administrativo a las autoridades de Policía Nacional, Tránsito e Inspección de Policía con el objeto de que se adelante lo que sea del caso conforme a su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento a lo dispuesto en este decreto será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 769 de 2002. (Código Nacional de Tránsito) y demás normas modificatorias y complementarias.

ARTICULO OCTAVO: El presente Decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Decreto 059 de agosto de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cajicá a los 17 días del mes de septiembre de 2008.

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Teresita P.
Aprobó: Omar Osorio



Municipio de Cajicá

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, septiembre dieciocho (18) de dos mil ocho (2008), a las ocho de la mañana, se publica el presente DECRETO, en la cartelera oficial por el término de Ley.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, septiembre dieciocho (18) de dos mil ocho (2008), a las seis de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial el presente DECRETO, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.


GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Gladys M.

"CAJICA DE PIE, EL CAMBIO ES CON TODOS "

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 8795356 fax 128

www.cajicaundinamarca.gov.co